

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E  
INSTRUCCIÓN Nº 03 DE PARLA  
C/ Juan Carlos I, 17, Planta 1 - 28980  
Tfno: 916218057  
Fax: 916218026



NIG: [REDACTED]

**Procedimiento:** Diligencias previas [REDACTED]

**Delito:** Violencia doméstica y de género. Lesiones y maltrato familiar

**Denunciante::** D./Dña. LUIS [REDACTED]

LETRADO D./Dña [REDACTED]

**Denunciado::**

D./Dña. SARA [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

### AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. [REDACTED]

**Lugar:** Parla

**Fecha:** 05 de diciembre de 2016.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones y practicadas las diligencias que constan en autos, se pasaron las actuaciones al Ministerio Fiscal, quien ha emitido informe en el que interesa el sobreseimiento libre de las mismas por concurrir en el presente caso las circunstancias establecidas en el número 3 del art. 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es decir, por considerar que aparece exento de responsabilidad criminal la investigada como autora de los hechos denunciados.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Habiendo solicitado el Ministerio Fiscal el sobreseimiento libre de las actuaciones procede acordar de conformidad con lo pedido.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO LIBRE Y ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las demás partes personadas y a las víctimas del delito en la forma prevista en el art. 636 de la LECrim.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).